

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.:12463367

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

SANTIAGO, 02 de Enero de 2020

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 376737 del 07/12/2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Victor Rolando VEGA HURTADO de nacionalidad PERUANA;
b) La solicitud de reconsideración N°63 de fecha 07 de Noviembre de 2019 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado en su país de origen a la pena de 3 años por el delito de lesiones culposas. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito en el artículo 399 en relación al artículo 490 N°2, ambos del Código Penal. En cuanto al sustento económico alegado, este no resulta antecedente suficiente como para desvirtuar la conducta ejecutada por el extranjero, en atención a que ésta vulneran los bienes jurídicos de integridad física y seguridad pública, que corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado por lo que es posible concluir que su permanencia en el territorio nacional no resulta útil ni conveniente y
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 N°1, en relación al artículo 15 N°2, y 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°63 de fecha 07 de Noviembre de 2019, presentada por el extranjero don Victor Rolando VEGA HURTADO de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 376737 del 07/12/2018 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/PDF/NKO
[726]02/01/2020

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.